



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIO XII**

*Aprobada mediante Decreto N° 0605 de Diciembre 6 de 2002*

*CODIGO DANE 186001-000175*

*NIT. N° 891.201.442-8*

---

**ESTUDIO PREVIO Y DE NECESIDAD PARA JUSTIFICAR EL DESARROLLO DE UN PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONTRATACIÓN ESPECIAL, ESTABLECIDO POR LA LEY 715 DE 2001 Y LA POSTERIOR, COMPRAVENTA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS DESTINADOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIO XII DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER LAS NECESIDADES DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES FÍSICAS, RECREATIVAS Y COMPETITIVAS PROGRAMADAS POR LA INSTITUCIÓN.**

San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), 21 de noviembre de 2025

Adelantadas las diligencias correspondientes y de conformidad con lo contemplado en la ley 715 de 2001, en especial el artículo 13 y siguientes y las disposiciones del Consejo directivo institucional y de acuerdo al plan anual de adquisiciones de la entidad educativa de la presente vigencia 2025, se procede a realizar los estudios previos para realizar un contrato con el objeto **COMPRAVENTA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS DESTINADOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIO XII DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER LAS NECESIDADES DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES FÍSICAS, RECREATIVAS Y COMPETITIVAS PROGRAMADAS POR LA INSTITUCIÓN**, en aplicación de los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función administrativa (Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008) y en la modalidad de contratación régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 y en consonancia con el Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 - **POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN** y el reglamento interno de contratación de la Institución Educativa y satisfacer la necesidad que se presenta.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

La Constitución Política, en su artículo 20, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado".

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, es obligación de la entidad cumplir con los fines esenciales del Estado, sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales.

La constitución en su artículo 67, señala La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIOXII**

*Aprobada mediante Decreto N° 0605 de Diciembre 6 de 2002*

*CODIGO DANE 186001-000175*

*NT. N° 891.201.442-8*

---

la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura..."

La Ley 115 de 1994, establece en su artículo 1. Objeto de la Ley: "Que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público..."

Por disposición constitucional consagrada el artículo 44 de la Carta Política: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. [...] Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás"

El artículo 93 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.

Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia". [...] y, en consecuencia, cobra vigor al ser inserta en el bloque de constitucionalidad la Convención sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989 Asamblea General Naciones Unidas. Esta Convención fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. En sus artículos proponen nuevos aportes a los contenidos en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959. Y fundamentalmente avanza en el aspecto jurídico, al hacer a los Estados firmantes "jurídicamente" responsables de su cumplimiento, y dispone en su artículo 28 numeral 1 literal e: Artículo 28:

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: e) regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

La Ley 1098 de 2006 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA" establece en el Artículo 41 que son Obligaciones del Estado: El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: [...] 23) Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.

Según lo dispuesto en el artículo 67 de la Carta Política, la educación es una garantía constitucional que goza de una doble connotación jurídica: (i) la de derecho de todas las personas, que se traduce en el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás

---



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIOXII**

*Aprobada mediante Decreto N° 0605 de Diciembre 6 de 2002*

*CODIGO DANE 186001-000175*

*NT. N° 891.201.442-8*

---

bienes y valores de la cultura; y (ii) la de servicio público con una función social, cuya regulación, inspección y vigilancia se encuentra a cargo del Estado, con el fin de velar por su adecuado cubrimiento, por la calidad del servicio, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos (Sentencia T-776 del 2011). Conforme con su configuración constitucional, la educación fue enmarcada en la categoría de los denominados derechos sociales, económicos y culturales, o de contenido prestacional, "entendidos como aquellos cuya materialización exige de regulación legal, apropiaciones presupuestales y la provisión de una estructura organizacional, que conlleva la realización de prestaciones positivas, principalmente en materia social, para asegurar unas condiciones materiales mínimas de exigibilidad" (Sentencia T-176 de 2011)

La jurisprudencia constitucional ha sostenido que el derecho a la educación comprende 4 dimensiones de contenido prestacional, a saber: "(i) **la asequibilidad o disponibilidad del servicio**, que puede resumirse en la obligación del Estado de crear y financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todos aquellos que demandan su ingreso al sistema educativo, abstenerse de impedir a los particulares fundar instituciones educativas e invertir en infraestructura para la prestación del servicio, entre otras; (ii) **la accesibilidad**, que implica la obligación del Estado de garantizar el acceso de todos en condiciones de igualdad al sistema aludido, la eliminación de todo tipo de discriminación en el mismo, y facilidades para acceder al servicio desde el punto de vista geográfico y económico; (iii) **la adaptabilidad**, que se refiere a la necesidad de que la educación se adapte a las necesidades y demandas de los educandos y que se garantice continuidad en la prestación del servicio, y (iv) **la aceptabilidad**, la cual hace alusión a la calidad de la educación que debe impartirse" (**Sentencia T-787 de 2006**).

La participación de la familia y la sociedad en la educación, de ninguna manera compromete la obligación que la propia Constitución ha confiado al Estado para regular, controlar y vigilar la prestación de este servicio público; esto es, la responsabilidad de garantizar, de acuerdo a la fijación de un marco operativo y presupuestal, su cubrimiento en forma eficiente y continua en todo el territorio nacional, para lo cual, el mismo ordenamiento superior le ha impuesto a las autoridades del orden nacional y territorial, el deber de destinar gran parte de los recursos del situado fiscal a dicho propósito, en aras de respaldar su financiamiento y ejecución (Sentencia T-776 del 2011)

En consecuencia, se justifica la necesidad de adelantar el proceso precontractual con el fin de propender por el buen funcionamiento de la entidad en el desarrollo de su misión institucional de acuerdo a las actividades propias que les han sido encomendadas y procurar así por una eficiente y continua prestación del servicio en todas sus áreas en cumplimiento de los cometidos estatales que le han sido asignados, realizando la contratación respectiva en aplicación de la modalidad de selección pertinente con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, Celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIOXII**

*Aprobada mediante Decreto N° 0605 de Diciembre 6 de 2002*

*CODIGO DANE 186001-000175*

*NIT. N° 891.201.442-8*

---

**1.1 SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD:**

Según lo establecido la ley 715 de 2001 en su artículo 13, concordante con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, donde se faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.L.M.V, atendiendo lo dispuesto por el Consejo Directivo de la Institución Educativa mediante reglamento interno donde se ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones, es procedente celebrar un contrato de compraventa en la modalidad de selección de contratación directa.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

**2.1 OBJETO DEL CONTRATO:**

**COMRAVENTA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS DESTINADOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIO XII DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER LAS NECESIDADES DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES FÍSICAS, RECREATIVAS Y COMPETITIVAS PROGRAMADAS POR LA INSTITUCIÓN.**

**2.2 TIPO DE CONTRATO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, la Institución Educativa suscribirá un contrato de compraventa con quien resulte adjudicatario del Presente proceso de Selección.

La contratación pública es una las principales actividades del Estado, a través de la cual se busca la efectividad de los cometidos estatales, en cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, garantizando la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas.

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, se requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de las entidades públicas, lo cual se obtiene bien con la colaboración de los particulares mediante la contratación, de manera que "...el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz..."

La ley 80 de 1993 establece:

Artículo 13. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias

---



particularmente reguladas en esta Ley. (...)

Artículo 32: De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)

La tipología contractual adoptada se define según el código de Comercio así:

**ARTÍCULO 905. DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA.** *La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.*

*Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario.*

*Para los efectos de este artículo se equiparán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero.*

La necesidad descrita en precedencia, podrá ser satisfecha mediante la selección de un contratista a que cumpla con la idoneidad y experiencia requeridas para cumplir con el objeto a contratar y con ello satisfacer la necesidad que se presenta.

### 2.3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El contratista deberá realizar la entrega a título de compraventa de los siguientes elementos:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN                      | UNIDAD | CANTIDAD |
|------|----------------------------------|--------|----------|
| 1    | BALÓN FUTBOL CUERO DORADO.       | UNIDAD | 15       |
| 2    | BALÓN FUTBOL CUERO PROFESIONAL   | UNIDAD | 5        |
| 3    | BALÓN FUTBOL CUERO SINTÉTICO # 5 | UNIDAD | 10       |
| 4    | BALÓN FUTBOL CUERO SEMI # 4      | UNIDAD | 15       |
| 5    | BALÓN BALONCESTO SINTÉTICO # 6   | UNIDAD | 15       |



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIOXII**  
*Aprobada mediante Decreto N° 0605 de Diciembre 6 de 2002*  
CODIGO DANE 186001-000175  
NT. N° 891.201.442-8

|    |  |        |     |
|----|--|--------|-----|
| 6  | BALÓN BALONCESTO SINTÉTICO # 7                 | UNIDAD | 15  |
| 7  | BALÓN VOLEIBOL CUERO PROFESIONAL               | UNIDAD | 15  |
| 8  | BALÓN DE CAUCHO EN LETRAS                      | UNIDAD | 23  |
| 9  | CONJUNTO CHAQUETA - PANTALÓN                   | UNIDAD | 4   |
| 10 | MALLA VOLEIBOL NYLON #5                        | UNIDAD | 1   |
| 11 | CONOS 23 CM HUECOS EN PVC                      | UNIDAD | 20  |
| 12 | BALÓN MONO SINTÉTICO                           | UNIDAD | 3   |
| 13 | BALÓN MICROFUTBOL CUERO DORADO                 | UNIDAD | 15  |
| 14 | UNIFORMES DEPORTIVOS SUBLIMADOS CON NUMERACIÓN | UNIDAD | 181 |

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

#### 2.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De acuerdo al objeto contractual, se clasifica en el siguiente código o sistema estándar de codificación de Bienes y servicios UNSPSC:

| CÓDIGO - SEGMENTO | CÓDIGO - FAMILIA | CÓDIGO - CLASE | CÓDIGO - PRODUCTO | NOMBRE - PRODUCTO    |
|-------------------|------------------|----------------|-------------------|----------------------|
| 49000000          | 49160000         | 49161500       | 46161504          | BALÓN DE FUTBOL      |
| 49000000          | 49160000         | 49161600       | 49161603          | BALÓN DE BALONCESTO  |
| 49000000          | 49160000         | 49161500       | 49161505          | BALÓN DE MICROFUTBOL |
| 49000000          | 49160000         | 49161600       | 49161608          | BALÓN DE VOLEIBOL    |



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIOXII**  
*Aprobada mediante Decreto N° 0605 de Diciembre 6 de 2002*  
CODIGO DANE 186001-000175  
NT. N° 891.201.442-8

| <b>CÓDIGO -<br/>SEGMENTO</b> | <b>CÓDIGO -<br/>FAMILIA</b> | <b>CÓDIGO -<br/>CLASE</b> | <b>CÓDIGO -<br/>PRODUCTO</b> | <b>NOMBRE -<br/>PRODUCTO</b>            |
|------------------------------|-----------------------------|---------------------------|------------------------------|---|
| <b>49000000</b>              | <b>49160000</b>             | <b>49161500</b>           | <b>49161505</b>              | <b>BALÓN DE<br/>MICROFUTBOL</b>         |
| <b>60000000</b>              | <b>60140000</b>             | <b>60141000</b>           | <b>60141001</b>              | <b>BALÓN CAUCHO DE<br/>LETRAS</b>       |
| <b>49000000</b>              | <b>49220000</b>             | <b>49221500</b>           | <b>49221505</b>              | <b>MALLA VOLEIBOL<br/>NYLON #5</b>      |
| <b>53000000</b>              | <b>53100000</b>             | <b>53102700</b>           | <b>53102700</b>              | <b>UNIFORMES<br/>DEPORTIVOS</b>         |
| <b>53000000</b>              | <b>53100000</b>             | <b>53102700</b>           | <b>53102700</b>              | <b>CONJUNTO CHAQUETA<br/>Y PANTALÓN</b> |
| <b>49000000</b>              | <b>49160000</b>             | <b>49161500</b>           | <b>49161526</b>              | <b>CONOS</b>                            |

### **3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LAS SIGUIENTES:**

#### **CONTRATISTA**

- 1.** Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en los documentos previos.
- 2.** Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en los documentos previos.
- 3.** Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, y los documentos previos.
- 4.** Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
- 5.** Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 6.** Entregar los bienes objeto del contrato solicitados por el CONTRATANTE en fecha, lugar y hora de acuerdo con las especificaciones solicitadas. Se reitera que la entrega debe realizarse en sitio, esto es, en la carrera 8 # 12 – 02 Barrio Olímpico Municipio de Mocoa – Putumayo, en las instalaciones de la institución educativa.
- 7.** Avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del contratante. En caso de retardo de la



entrega de acuerdo con lo requerido, no se recibirán a satisfacción y serán devueltos los bienes.

**8.** Realizar los cambios solicitados por el Supervisor del Contrato, sin costo alguno para el CONTRATANTE, cuando se evidencia mala calidad o defectos de fabricación.

**9.** Reemplazar o restituir a su costa sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el PROVEEDOR no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el contratante, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

**10.** Responder por la calidad de los bienes objeto del contrato.

**11.** Radicar la factura en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

**12.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.

**13.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

**14.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

**15.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).

**16.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

**17.** Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor designado para el contrato.

**18.** El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato

**19.** Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.

**20.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIOXII**  
*Aprobada mediante Decreto N° 0605 de Diciembre 6 de 2002*  
CODIGO DANE 186001-000175  
NT. N° 891.201.442-8

---

### **3.1 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:**

Son obligaciones de la Entidad Contratante:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, en los documentos del proceso de selección.
2. Pagar el valor del contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas

### **3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Se estima que la actividad objeto de la necesidad de contratación se desarrollará en un plazo de cinco (5) días calendario. Este plazo se contará a partir de la legalización del mismo y firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Si el contratista cumple el objeto del contrato antes del vencimiento del plazo pactado, se entiende que este se reduce y por ende se extingue para efectos de terminación, liquidación y pago final.

### **3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El objeto del contrato se desarrollará en las instalaciones de la Institución Educativa Pio XII, se encuentra ubicada en zona rural del Municipio de Mocoa P) en el barrio Olímpico Cra. 8 # 12 – 02.

Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual el municipio de Mocoa (P).

### **3.4 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

El valor del Contrato es por la suma **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$ 28.370.000) M/CTE**, Incluido IVA y demás costos y gastos directos e indirectos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 040 del 20 de noviembre de 2025.

La Entidad una vez se efectúe la legalización del contrato, pagará el valor del mismo así:

**PAGO FINAL:** Un pago por el 100% del valor del total del contrato y a título de pago final, una vez ejecutado el 100% del objeto del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro, factura o documento equivalente y el cumplimiento de las normas administrativas y fiscales vigentes, inclusive de ingresos de almacén, además de la expedición de la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto convenido al 100% y a entera satisfacción de la Entidad firmado por el supervisor. Para el pago final deberá suscribirse acta de liquidación entre las



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIOXII**  
*Aprobada mediante Decreto N° 0605 de Diciembre 6 de 2002*  
CODIGO DANE 186001-000175  
NT. N° 891.201.442-8

---

partes.

**DEL DERECHO DE TURNO.** Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

### **3.5 RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:**

La Institución Educativa pagará el valor del presente contrato incluye todos aquellos otros gastos, con cargo a:

|                      |  |
|----------------------|--|
| <b>CDP:</b>          | <b>040 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025</b>                   |
| <b>ÁREA:</b>         | <b>FUNCIONAMIENTO</b>                                    |
| <b>SECTOR:</b>       | <b>GASTOS GENERALES</b>                                  |
| <b>DENOMINACIÓN:</b> | <b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>                           |
| <b>CÓDIGO:</b>       | <b>2,1,2,2</b>   |
| <b>RECURSOS:</b>     | <b>GRATUIDAD (FORMACIÓN INTEGRAL) \$ 20.481.231</b>      |
|                      | <b>GRATUIDAD (MATRICULA) \$ 7.888.769</b>                |
| <b>VALOR:</b>        | <b>VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS</b> |
|                      | <b>(\$ 28.370.000) M/CTE</b>                             |

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal.

### **3.6 GASTOS DEL CONTRATISTA:**

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la propuesta, la legalización del contrato, y que se



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIOXII**

*Aprobada mediante Decreto N° 0605 de Diciembre 6 de 2002*

*CODIGO DANE 186001-000175*

*NIT. N° 891.201.442-8*

requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. A continuación de describen las bases y descuentos tributarios que se tendrán en cuenta:

| <b>IVA</b>  | <b>DESCUENTOS</b>                          |
|---|--|
| Según el régimen (común o simplificado) al que pertenece el proponente. | Impuestos de Ley que se requieran aplicar. |

### 3.7 REQUISITOS EXIGIDOS:

Si de esta verificación resultare que la propuesta no se ajusta a los documentos que se requiere, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no cumple o no subsanó en el tiempo estipulado por la entidad alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada **NO HABIL** y no se tendrá en cuenta para proceder a su evaluación.

Estos requisitos no otorgan puntaje y la IER los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

Para la aprobación de la propuesta se tendrá en cuenta los siguientes requisitos mínimos:

| <b>REQUISITO MÍNIMO</b>                   | <b>FORMA DE ACREDITARLO</b>   |
|---|---|
| <b>CAPACIDAD JURÍDICA</b>                 |   |
| <b>Carta de presentación de la oferta</b> | El proponente deberá presentar únicamente la carta de presentación de la propuesta<br><br>La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal   |
| <b>Fotocopia de cedula de ciudadanía</b>  | Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, totalmente legible. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, totalmente legible. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía |



|   |   |
|---|---|
| <p><b>certificado de existencia y representación legal del proponente - Persona Jurídica.</b></p> | <p>Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la invitación pública para la presentación de documentos expedidos en el extranjero. La vigencia de la sociedad no podrá ser inferior al término del contrato y 1 año más. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, que sean personas jurídicas, deberán aportar este documento y cumplir con las condiciones exigidas. Por lo anterior, si el proponente, o alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, no cumple con lo establecido en el párrafo anterior, la oferta será evaluada como no cumple jurídicamente.<br/>Fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre.<br/>El certificado de existencia y representación legal debe tener objeto social acorde al objeto del presente estudio</p> |
| <p><b>Personas Naturales - Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio.</b></p>         | <p>Si el Oferente es una persona natural ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra vigente su respectiva inscripción; este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.<br/><br/>Deberá adicionalmente acreditar el desarrollo de actividades económicas CIIU que permitan la ejecución del objeto a contratarse.</p>  |
| <p><b>Registro único tributario.</b></p>  | <p>Copia simple del RUT, con actividad económica a fin al objeto del presente estudio.</p>  |
| <p><b>Antecedentes judiciales.</b></p>  | <p>De conformidad al Decreto 019 de 2012 la IER realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente.</p>  |
| <p><b>Certificado de medidas correctivas</b></p>  | <p>La entidad realizara la verificación en la página web correspondiente.</p>   |



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIOXII**

*Aprobada mediante Decreto N° 0605 de Diciembre 6 de 2002*

*CODIGO DANE 186001-000175*

*NIT. N° 891.201.442-8*

|  |  |
|--|--|
| <b>Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación.</b>                       | El IER consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.  |
| <b>Boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república</b>                                | La IER verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.   |
| <b>Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales</b>                       | <p>De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del decreto 1703 de 2002, Decreto 723 de 2013 y Ley 828 de 2003 el proponente deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o representante legal, en la cual se indique que la empresa cumple con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Promotora de Servicios de Salud (EPS), Fondo de Pensiones (AFP) y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), así como de Aportes Parafiscales - Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar- a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.</p> <p>En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.</p> <p>La proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.</p> |
| <b>No estar registrado como deudor alimentario moroso conforme a lo estipulado en el art. 6 ley 2097 de 2021</b> | El proponente deberá allegar certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA Ley 2097 del 2 de julio de 2021. La cual deberá ser descargada de la plataforma. <a href="https://redam.gov.co">https://redam.gov.co</a>  |



|   |   |
|---|---|
| <b>Antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años</b>   | Aportar la consulta de Antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años. De conformidad a la ley 2081 de 2021, la IER realizará la verificación de los antecedentes de delitos sexuales, del oferente en la página web correspondiente.   |
| <b>Libreta Militar</b>  | Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con su propuesta adjuntar fotocopia de la libreta militar totalmente legible. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.  |
| <b>Diligenciamiento del formulario "compromiso de transparencia o anticorrupción".</b>  | Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia y anticorrupción, a través del cual manifestarán su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.  |
| <b>Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades estatales</b> | El proponente presentará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012).<br>Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros. Dicha declaración se encontrará inmersa en el respectivo formato de Carta de Presentación de la oferta y se entenderá prestada con la firma de misma. |
| <b>Declaración de multas y sanciones.</b>   | Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato.   |
| <b>DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO</b>  |   |
| <b>Idoneidad</b>  | Contar con Actividades económicas o el objeto social a fin al objeto del presente estudio. (presentar certificado de cámara de comercio)  |
| <b>Experiencia</b>  | No aplica   |



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIO XII**  
*Aprobada mediante Decreto N° 0605 de Diciembre 6 de 2002*  
CODIGO DANE 186001-000175  
NT. N° 891.201.442-8

|   |   |
|---|---|
| <b>Condiciones Técnicas</b>               | Todos los proponentes deben presentar la aceptación de Condiciones Técnicas. Indicando si cumple o no cumple con las condiciones exigidas. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa. |
| <b>DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA</b> |   |
| <b>Oferta económica</b>                   | El oferente deberá presentar su oferta económica.   |

### 3.8 SUPERVISIÓN:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato estará a cargo de **JAMES MEZA SEVILLANO**, en su calidad de Rector o quien haga sus veces; quien velara por los intereses de la institución educativa y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias conforme lo establece el Reglamento Interno expedido por el Consejo Directivo de la Institución Educativa y en concordancia con el artículo 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

### 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, así como del contrato que se celebre, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, así como las normas orgánicas de presupuesto y demás normas concordantes con la materia, que rigen los aspectos del presente proceso de selección.

Es del caso manifestar que la ley 715 de 2001 en su artículo 13 concordante con su artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015 faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.L.M.V. El Consejo Directivo de la Institución Educativa mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado del servicio a contratar, la modalidad de contratación pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta por 20 S.M.L.M.V.

### 5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a las siguientes personas:

- 1. JORGE ELIECER MUSTAFÁ ERASO**
- 2. OSCAR HOMERO LÓPEZ REVELO**
- 3. ÁNGEL ANTONIO PIZO**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIO XII**

*Aprobada mediante Decreto N° 0605 de Diciembre 6 de 2002*

*CODIGO DANE 186001-000175*

*NTT. N° 891.201.442-8*

Teniendo en cuenta que las anteriores personas respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Institución Educativa, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para la **COMPRAVENTA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS DESTINADOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIO XII DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER LAS NECESIDADES DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES FÍSICAS, RECREATIVAS Y COMPETITIVAS PROGRAMADAS POR LA INSTITUCIÓN.**

de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y teniendo en cuenta el menor valor cotizado así:

**VALOR DE REFERENCIA**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN                      | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|------|----------------------------------|--------|----------|----------------|-------------|
| 1    | BALÓN FUTBOL CUERO DORADO.       | UNIDAD | 15       | 180.000        | 2.700.000   |
| 2    | BALÓN FUTBOL CUERO PROFESIONAL   | UNIDAD | 5        | 170.000        | 850.000     |
| 3    | BALÓN FUTBOL CUERO SINTÉTICO # 5 | UNIDAD | 10       | 120.000        | 1.200.000   |
| 4    | BALÓN FUTBOL CUERO SEMI # 4      | UNIDAD | 15       | 140.000        | 2.100.000   |
| 5    | BALÓN BALONCESTO SINTÉTICO # 6   | UNIDAD | 15       | 100.000        | 1.500.000   |
| 6    | BALÓN BALONCESTO SINTÉTICO # 7   | UNIDAD | 15       | 100.000        | 1.500.000   |
| 7    | BALÓN VOLEIBOL CUERO PROFESIONAL | UNIDAD | 15       | 220.000        | 3.300.000   |
| 8    | BALÓN DE CAUCHO EN LETRAS        | UNIDAD | 23       | 10.000         | 230.000     |
| 9    | CONJUNTO CHAQUETA - PANTALÓN     | UNIDAD | 4        | 150.000        | 600.000     |



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIOXII**

Aprobada mediante Decreto N° 0605 de Diciembre 6 de 2002

CODIGO DANE 186001-000175

NT. N° 891.201.442-8

|                    |   |        |     |         |                      |
|--------------------|---|--------|-----|---------|----------------------|
| 10                 | MALLA VOLEIBOL<br>NYLON #5                              | UNIDAD | 1   | 150.000 | 150.000              |
| 11                 | CONOS 23 CM<br>HUECOS EN PVC                            | UNIDAD | 20  | 10.000  | 200.000              |
| 12                 | BALÓN MONO<br>SINTÉTICO                                 | UNIDAD | 3   | 160.000 | 480.000              |
| 14                 | BALÓN<br>MICROFUTBOL<br>CUERO DORADO                    | UNIDAD | 15  | 180.000 | 2.700.000            |
| 15                 | UNIFORMES<br>DEPORTIVOS<br>SUBLIMADOS CON<br>NUMERACIÓN | UNIDAD | 181 | 60000   | 10.860.000           |
| <b>VALOR TOTAL</b> |   |        |     |         | <b>\$ 28.370.000</b> |

**6. ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTAN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:**

Se encuentra contenido en la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen así:

| NÚMERO | CLASE   | FUENTE  | ETAPA      | TIPO        | DESCRIPCIÓN   | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO   | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA | ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS |         | IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR | ¿FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO? | ¿FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO? | MONITOREO Y REVISIÓN |   |
|--------|---------|---------|------------|-------------|---|--|--------------|---------|-----------------------|-----------|------------------------|---|---------|---------------------------------|--|--|--|----------------------|---|
|        |         |         |            |             |   |  |              |         |                       |           |                        | PROBABILIDAD                              | IMPACTO |                                 |  |  |  |                      | VALORACIÓN  |
| 1      | GENERAL | INTERNO | PLANEACIÓN | OPERACIONAL | SE PRESENTA CUANDO LA DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y EL OBJETO ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO PREVIO, NO SE AJUSTA A LA MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICABLE | RETRASOS EN LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL ESTUDIO PREVIO Y APROBACIÓN DEL MISMO POR PARTE DEL DESPACHO GENERADOR DE LA NECESIDAD. | 1            | 1       | 2                     | BAJO      | ENTIDAD                | REALIZAR LOS AJUSTES DEL PROCESO.         | 1       | 1                               | 2  | BAJO   | SUPERVISOR DEL CONTRATO                            | MEDIATA              | ANTES DE CONVOCAR SEGUIMIENTO CONSTANTE EN LA ETAPA CORRESPONDIENTE Y AJUSTE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CUANDO SE REQUIERA CONTRATAR |



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIOXII**

Aprobada mediante Decreto N° 0605 de Diciembre 6 de 2002

CODIGO DANE 186001-000175

NIT. N° 891.201.442-8

| 5  | 4  | 3   | 2  |
|--|--|---|--|
| ESPECIFICO   | GENERAL  | GENERAL   | GENERAL  |
| EXTERNO  | EXTERNO  | INTERNO   | EXTERNO  |
| EJECUCIÓN  | CONTRATACIÓN   | PLANEACIÓN  | PLANEACIÓN   |
| OPERACIONAL  | OPERACIONAL  | ECONÓMICO   | OPERACIONAL  |
| EL CONTRATISTA ENTREGA TARDIAMENTE LOS PRODUCTOS ESPERADOS O NO LOS ENTREGA                      | SE PRESENTA CUANDO EL CONTRATISTA SELECCIONADO NO FIRMA EL CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO                  | SE PRESENTA CUANDO LA ENTIDAD ESTABLECIO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PREVIO AL CONTRATO A VIGILAR, UNA ESTIMACIÓN INADECUADA DE COSTOS | SE PRESENTA CUANDO EN EL MERCADO NO EXISTE SUFICIENTE OFERTA DE LOS BIENES REQUERIDOS POR OFERENTES CON EL PERFIL ADECUADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. |
| RETARDOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO  | RETRASO EN EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y AFECTACIÓN EN LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD PROPUESTA. | RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, GENERANDO SUSPENSIONES Y DESEQUILIBRIO ECONOMICO   | RETRASO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE AFECTA LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD  |
| 1  | 2  | 2   | 2  |
| 3  | 5  | 4   | 2  |
| 4  | 7  | 4   | 4  |
| BAJO   | ALTO   | ALTO  | BAJO   |
| CONTRATISTA  | ENTIDAD  | ENTIDAD   | ENTIDAD  |
| ORGANIZACIÓN DE FECHAS PARA ENTREGA DE BIENES Y ESTRUCTURACIÓN DE UN CRONOGRAMA PARA COMENZAR LA | ESTABLECER PLAZOS PERENTORIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO                             | ADELANTAR REVISIONES DE COSTOS Y ANÁLISIS ACTUALIZADOS DEL MERCADO  | HACER PÚBLICA LA NECESIDAD, CONVOCANDO A LOS INTERESADOS.  |
| 1  | 1  | 1   | 1  |
| 2  | 2  | 1   | 1  |
| 3  | 3  | 2   | 2  |
| BAJO   | BAJO   | BAJO  | BAJO   |
| NO   | SI   | NO  | NO   |
| SUPERVISOR DEL CONTRATO  | SUPERVISOR DEL CONTRATO  | SUPERVISOR DEL CONTRATO   | SECRETARIA GENERADORA DE LA  |
| AL INICIO Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO  | MEDIATA  | AL INICIO Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO   | MEDIATA  |
| INMEDIATA  | ANTES DE CONVOCAR  | INMEDIATA   | ANTES DE CONVOCAR  |
| EJERCICIO MINUCIOSO DE LA SUPERVISIÓN  | VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO    | EJECUCIÓN DE ANÁLISIS DE PRECIOS  | LLEVAR UN REGISTRO DE LOS INTERESADOS QUE ATENDIERON EL LLAMADO  |
| CADA VEZ QUE SE REQUIERA   | CADA VEZ QUE SE REQUIERA CONTRATAR   | MENSUAL   | CUANDO SE REQUIERA CONTRATAR   |



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIOXII**

Aprobada mediante Decreto N° 0605 de Diciembre 6 de 2002

CODIGO DANE 186001-000175

NT. N° 891.201.442-8

| 9   | 8  | 7   | 6   |
|---|--|---|---|
| GENERAL   | GENERAL  | ESPECÍFICO  | GENERAL   |
| EXTERNO   | EXTERNO  | EXTERNO   | EXTERNO   |
| EJECUCIÓN   | EJECUCIÓN  | EJECUCIÓN   | EJECUCIÓN   |
| REGULATORIAS  | OPERACIONAL  | OPERACIONAL   | OPERACIONAL   |
| SE PRESENTA CUANDO OCURREN INCREMENTOS EN LOS IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES QUE AFECTAN A TODOS LOS CONTRIBUYENTES Y A TODAS LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO | SE PRESENTA CUANDO SE DETECTA FALTA O BAJA CALIDAD EN LOS BIENES ENTREGADOS  | CUANDO EL CONTRATISTA INTERRUPTA DE MANERA INJUSTIFICADA O JUSTIFICADA EL NORMAL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL    | OCURRE CUANDO SE PRESENTAN RETRASOS O INCUMPLIMIENTOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A CARGO DEL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. |
| DESEQUILIBRIO ECONÓMICO   | FALTA DE SATISFACCIÓN DE LOS DESTINATARIOS DE LOS BIENES POR DESATENCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS EXIGIDAS              | ALTERACIÓN DE LA NORMAL EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO E INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA. | ALTERACIÓN DE LA NORMAL EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO E INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.                               |
| 1   | 1  | 3   | 3   |
| 1   | 3  | 5   | 4   |
| 2   | 4  | 8   | 7   |
| BAJO  | BAJO   | EXTREMO   | ALTO  |
| CONTRATISTA   | CONTRATISTA  | ENTIDAD   | ENTIDAD   |
| INFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL PROCESO DE LOS CAMBIOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS Y DETERMINACIONES  | SUPERVISIÓN PERIÓDICA EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS FRENTE A LOS PEDIDOS ELEVADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS. | REALIZAR LA LIQUIDACIÓN BILATERAL O UNILATERAL SEGÚN CORRESPONDA O LA CESIÓN DEL CONTRATO.                            | SUPEDITAR EL PAGO A LA ENTREGA Y APROBACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CONTRATISTA   |
| 1   | 1  | 2   | 1   |
| 1   | 2  | 4   | 1   |
| 2   | 3  | 6   | 2   |
| BAJO  | BAJO   | ALTO  | BAJO  |
| NO  | NO   | SÍ  | NO  |
| SUPERVISOR DEL CONTRATO   | SUPERVISOR DEL CONTRATO  | SUPERVISOR DEL CONTRATO   | SUPERVISOR DEL CONTRATO   |
| AL INICIO Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO   | AL INICIO Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO  | MEDIATA   | MEDIATA   |
| INMEDIATA   | INMEDIATA  | ANTES DE CONVOCAR   | ANTES DE CONVOCAR   |
| COMUNICACIÓN CONSTANTE ENTRE EL ÁREA FINANCIERA DE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA ASÍ COMO ACTUALIZACIÓN CONSTANTE EN  | EJERCICIO MINUCIOSO DE LA SUPERVISIÓN  | REALIZAR UN SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA Y A SU DISPOSICIÓN FRENTE A LA EJECUCIÓN DEL  | REQUIRIENDO AL CONTRATISTA PARA LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES   |
| CADA VEZ QUE SE REQUIERA  | CADA VEZ QUE SE REQUIERA   | DE MANERA MENSUAL.  | DE MANERA MENSUAL.  |

**7. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIOXII**

*Aprobada mediante Decreto N° 0605 de Diciembre 6 de 2002*

*CODIGO DANE 186001-000175*

*NIT. N° 891.201.442-8*

---

responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción de la Institución Educativa.

**8. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:** Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

**9. RECOMENDACIÓN:** Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Institución Educativa, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Atentamente,

---

**JAMES MEZA SEVILLANO**

Rector